



Los
Olivos
Crece con todos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Oficina General de Administración y Finanzas

RESOLUCION JEFATURAL N° 0125-2024-MDLO/OGAF

Los Olivos, 28 de noviembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTO:

El Informe N° 409-2024-MDLO/OGAJ de fecha 27 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 2835-2024/MDLO/OGAF de fecha 22 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 08113-2024-MDLO/OGAF/OGLYP de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio; el Informe N° 0127-2024-MDLO-OGAF/OGLYP/CP de fecha 18 de noviembre de 2024; y el Informe Técnico N° 002-2024-MDLO-OGAF/OGLYP/CP de fecha 18 de noviembre de 2024, emitidos por el Responsable de Control Patrimonial; Informe N° 094-2024/MDLO/GGA/SGAVyO de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Subgerente de Áreas Verdes y Ornato; Informe N° 01-2024/MDLO/GGA/SGAVyO/JGRC de fecha 17 de febrero de 2024, emitido por el Supervisor de Riego Tecnificado turno noche, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en su sub numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022, define a la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales" como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, entre otros de gestión interna;

NWHC/OGAF
AVGA
CC. Archivo





Los
Olivos
Crece con todos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Oficina General de Administración y Finanzas

Que, el artículo 47 de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando correspondan, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad)";

Que, en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva se establece la sustracción, como una de las causales para la baja de un bien mueble, el que se configura "Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva señala que "La OCP (Oficina de Control Patrimonial) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA (Oficina General de Administración) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, la Ordenanza N° 491-CDLO y Ordenanza N° 550-CDLO que aprueba y modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en el artículo 33, numeral 18 establece que una de las funciones de la Subgerencia de Logística y Patrimonio es responsable de conducir y administrar el sistema de control patrimonial respecto de los activos fijos de la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 094-2024/MDLO/GGA/SGAVyO de fecha 16 de febrero de 2024, el Subgerente de Áreas Verdes y Ornato, informa que en horas de la madrugada del día 16 de febrero, momentos cuando el supervisor realizaba su labor, por la Av. Universitaria, altura de Plaza Vea, fue interceptado por personas de mal vivir con armas de fuego, siendo víctima de robo de la moto lineal de placa EU-1266, hecho que fue denunciado ante la Comisaria Sol de Oro. Por lo que adjunta copia de la denuncia, a fin de dar conocimiento de las instancias correspondientes, para las acciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 01-2023/MDLO/GGA/SGAVyO/JGRC de fecha 17 de febrero de 2024, el Supervisor de Riego Tecnificado turno noche, de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, informa el suceso ocurrido el día 16/02/2024, siendo la 01:30 am, cumpliendo sus actividades laborales de supervisión en el turno noche, 04 sujetos armados con arma de fuego, se acercaron y le amenazaron para bajarse de la moto lineal de placa EU-1266 marca HONDA, para que uno de ellos se lleve la moto lineal y los demás sujetos se dieron a la fuga con rumbo desconocido, y es por ello que llamo al personal de la Subgerencia de Serenazgo para pedir ayuda y hacer un recorrido pero no encontraron a los sujetos, posterior a ello se acercó a la DIROVE LIMA en la Comisaria Sol de Oro, para poner la denuncia por el robo a mano armada;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-MDLO-OGAF/OLYP/CP de fecha 18 de noviembre de 2024, el responsable del Área de Control Patrimonial, concluye y recomienda que es procedente realizar la baja de la motocicleta de placa EU-1266, el cual ha sido robada en las inmediaciones de la Av. Universitaria, altura de Plaza Vea del Distrito de Los Olivos, bien que se encuentra activo patrimonialmente y

NWHC/OGAF
AVGA
CC. Archivo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Oficina General de Administración y Finanzas

contable en los registros de la MDLO, por lo tanto, amerita su baja patrimonial físico y contable del sistema, de acuerdo en aplicación a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, con Informe N° 08113 -2024-MDLOO/GAF/OLYP de fecha 18 noviembre de 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio, en virtud de lo informado por el Área de Control Patrimonial, hace suyo el Informe Técnico propuesto y remite la documentación sustentatoria para la baja de la motocicleta de placa EU-1266, por la causal de sustracción;

Que, con el Memorándum N° 2835-2024/MDLO/OGAF de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita se emita opinión legal sobre el Proyecto de Resolución Jefatural adjuntada, con respecto a dar de baja la motocicleta de placa EU-1266, por la causal de sustracción;

Que, con el Informe N° 409-2024-MDLO/OGAJ de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite opinión legal sobre el proyecto de Resolución Jefatural de Baja de Bien Mueble, motocicleta de placa EU-1266, por la causal de sustracción; donde da conformidad al proyecto de resolución señalado.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva antes citada, señala el daño como una de las causales para la baja de un bien mueble, se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP";

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la baja patrimonial física y contable por la causal de sustracción de la motocicleta marca HONDA, modelo CB 150 INVICTA, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, cuyas características técnicas y valorización se detalla:

DESCRIPCION TECNICA	
DENOMINACION	: MOTOCICLETA
CODIGO PATRIM.	: 678268000077
MARCA	: HONDA
MODELO	: CB 150 INVICTA
CARROCERIA	: MOTO
PLACA RODAJE	: EU-1266
NUMERO MOTOR	: KC19E71011003
NUMERO SERIE	: ME4KC196DF8001606
COLOR	: NEGRO
AÑO DE FABRICAC.	: 2014
ESTADO CONSERV.	: REGULAR
CAUSAL DE BAJA	: SUSTRACCION - ROBO
VALOR CONTABLE (1503.0101)	
VALOR ADQUISICION	: S/. 6,900.00
Depreciación Acumulado al 31/12/2023	: S/. 6,899.00
VALOR NETO AL 31/12/2023	: S/. 1.00

NWHC/OGAF
AVGA
CC. Archivo





Los
Olivos
Crece con todos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Oficina General de Administración y Finanzas

Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina de Logística y Patrimonio, y la Oficina de Contabilidad, efectúen la exclusión del registro patrimonial del bien mueble dado de baja conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio la baja del bien mueble en la base de datos del Módulo SIGA y SINABIP, así como efectuar el registro del número de la presente resolución en dicho aplicativo.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Logística y Patrimonio, a la Oficina de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional y al Área de Control Patrimonial.

Artículo Quinto. – DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos (www.munilosolivos.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



NWHC/OGAF
AVGA
CC. Archivo

Av. Carlos Izaguirre N° 813, Los Olivos - Lima 39
Telf. (511) 510 4222
www.munilosolivos.gob.pe